

110013103004202100289
AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

SCOTIABANK COLPATRIA S.A., mediante apoderado judicial demando por la vía Ejecutiva Singular de Mayor cuantía a LIBARDO HUMBERTO ACOSTA HENAO, con el fin de obtener el pago de las sumas relacionadas en el auto mandamiento de pago, visto a fl. 7 del expediente digital.

Como título base de la acción se aportó 2 pagares, que por reunir los requisitos previstos en el art. 422 del C.G.P., el Juzgado mediante providencia calendada 30 DE AGOSTO DEL 2021, se libró mandamiento de pago, en contra de la parte demandada y por las sumas indicadas en la demanda.

Dicha providencia le fue notificada a la parte demandante mediante anotación por estado y al demandado mediante correo electrónico conforme se prevé por el Decreto 806 del 2020 -fl. 8 digital; y siendo que el extremo pasivo no propusiera excepciones ni cancelara la obligación es procedente dictar auto que ordena seguir adelante la ejecución conforme a lo previsto en el art. 440 inc. 2º del C.G.P.

Conforme a lo anteriormente señalado el Juzgado

DISPONE:

1º. Seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el auto mandamiento de pago.

2º. Condenar en costas a la parte demandada, inclúyase como agencias en derecho la suma de \$10.000.000 .liquídense.

3º. En la forma prevista en el art. 446 del C.G.P., practíquese la liquidación del crédito.

4º. Se ordena el avalúo y remate de los bienes perseguidos y que con posterioridad se lleguen a embargar y secuestrar dentro del presente asunto. Oportunamente se designará peritos.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

110013103004202100289
AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

lgm

**JUZGADO 4º CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
Estado No. **139**
Hoy, **15 de diciembre de 2021**

RUTH MARGARITA MIRANDA PAENCIA
Secretaria